

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA:

Y

Dirección de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

Orden del Gobierno de la República s. primiendo en la Península las Direcciones generales de las armas é Institutos que se expresan y dando nueva organización al Ministerio de la Guerra.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
ESTADO MAYOR GENERAL.—SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra con fecha 9 de Julio último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue:
"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue.—El Gobierno de la República se ha servido expedir con esta fecha el Decreto siguiente.—Entre las reformas cuyo estudio encomendó el Gobierno á la comisión creada en diez y nueve de Junio último, una de las mas importantes, es sin la menor duda, la que se refiere á la organizacion del Ministerio de la Guerra, bajo la base de la supresion de las Direcciones de las armas. Si las dificultades que surgen para el despacho de los negocios, por efecto de la supresion llevada á cabo de algunas de aquellas dependencias, y la necesidad cada dia mas apremiante de aliviar cuanto sea dable las cargas del Tesoro público no lo impidieran, naturalmente se esperaria el resultado, de aquel estudio; pero como no es posible dilatar la adopcion de una medida que realice ambas exigencias, el Gobierno de la República cree de su deber satisfacerlas desde luego. Está obligado á ello tambien en virtud de la disposicion tercera de la seccion cuarta de los presupuestos del Estado consignada en la ley de 28 de Febrero último. Ademas tiene este compromiso contraido con la opinion pública.—La economia que se obtendrá con la organizacion que se propone, representa cuatrocientas cincuenta mil pesetas próximamente, sin contar con lo que pueda resultar en el material, cuando terminadas las obras del Ministerio de la Guerra, se trasladará á las dependencias que hoy ocupan distintos locales.—Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República democrático-federal.—Decreta.—Artículo 1º.—Quedan

suprimidas las Direcciones generales de Estado Mayor, Infantería, Ingenieros, Caballería y Administración militar.—Artículo 2º.—El Ministerio de la Guerra se compondrá, además de la Secretaría general de seis secciones, que entenderán de todos los asuntos del ramo.—Artículo 3º.—El personal del mismo, será el que se detalla en la plantilla adjunta con los sueldos que en la misma se designan.—Artículo 4º.—El cargo de Ministro y los de Secretario general, Jefe de Sección y Oficiales de la Secretaría, podrán ser amovibles, y por lo tanto, renunciables á voluntad de los elegidos.—Artículo 5º.—Los comprendidos en el artículo anterior, tendrán derecho á optar por el sueldo de reemplazo y haber pasivo correspondiente á sus respectivos cargos.—Artículo 6º.—Las Juntas facultativas de Artillería ó Ingenieros, continuarán funcionando como hasta aquí con el personal detallado en el presupuesto afecto á la Sección respectiva de este Ministerio.—Artículo 7º.—Los Archivos de las dependencias que se suprimen, pasarán á formar parte del que existe en el Ministerio de la Guerra.—Artículo 8º.—El Ministro de la Guerra dictará los reglamentos y las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.—Madrid 9 de Julio de 1873.—El Presidente del Gobierno de la República.—Francisco Pí Margall.—El Ministro de la Guerra.—Eulogio González.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y con inclusión de copia de la plantilla que se menciona.”

De orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento.—Habana 22 de Agosto de 1873.—El Brigadier 2º Jefe de E. M. general.—Pedro de Zea.

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

	Pesetas.
1º Ministro con.....	30.000
1 Secretario general.....	15.000
6 Jefes de Sección con.....	12.000
6 Oficiales primeros de la clase de Coroneles ó sus asimilados á.....	9.000
6 Oficiales segundos de la de Tenientes Coroneles ó sus asimilados s.	7.500
4 Oficiales terceros de la de Comandantes ó sus asimilados.....	6.000
9 Jefes de Negociado de la de Tenientes Coroneles ó sus asimilados á..	5.400
13 Jefes de Negociado de la de Comandantes ó sus asimilados.....	4.800
1 Habilitado de la de Comandante, con.....	4.800
43 Auxiliares de la de Capitán ó sus asimilados á.....	3.600
42 Auxiliares de la de Tenientes ó sus asimilados á.....	2.400
5 Auxiliares de la de Alféreces ó sus asimilados á.....	2.100

Madrid 9 de Julio de 1873.—Eulogio González.—Es copia.—El Brigadier 2º Jefe de E. M. general.—Pedro de Zea.

Orden del Gobierno dando de baja en el Ejército al Teniente de Infantería D. Mariano Mola y Fando.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR. SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra en 7 del mes interior, al Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla le traslada la orden del Gobierno de la República que sigue:

«Exemo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con 25 de Junio último al Director General de Infantería lo siguiente: Enterado el Gobierno de la República de la comunicación de V. E. fecha 10 de Mayo próximo pasado en la que participa á este Ministerio que el Teniente del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, D. Mariano Mola y Fando desapareció desde Granollers, abandonando su compañía de la que era Comandante accidental el día 2 de Mayo último, el referido Gobierno se ha servido disponer, que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la resolución en el orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las Armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos, y Sres. Ministros de la Gobernación y Ultramar para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previene las ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeta si se presentará ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.—De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.

Habana 24 de Agosto de 1873.—El Brigadier 2º Jefe de E. M. general, Pedro de Zea.

Orden del Gobierno dando de baja en el Ejército al oficial 3º de Administración militar D. Joaquín Gregory Roldan.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1ª

El Exemo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra en 9 del anterior, al Exemo. Sr. Capitán General de esta isla, le traslada á orden del Gobierno de la República siguiente:

«Exemo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administración Militar lo que sigue: Enterado el Gobierno de la República del escrito de V. E. fecha 24 de Junio último, participando que el oficial 3º del Cuerpo de su mando D. Joaquín Gregory y Roldan se ha ausentado de su residencia, ha tenido á bien disponer el referido Gobierno que el expresado oficial sea baja definitiva en el Ejército y que la presente resolución se circule á las autoridades civiles y militares para que no aparezca el interesado en punto alguno con un carácter que ha perdido.—De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.

Habana 24 de Agosto de 1873.—El Brigadier 2º Jefe de E. M. general, Pedro de Zea.

EJERCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

Orden general del Ejército (núm. 35) de 25 de Agosto de 1873 en el Cuartel General de la Habana.

En atención á que la mayor parte de los Batallones tanto del Ejército permanente como del expedicionario que existen en la isla, se hallan armados con

fusiles *Remington* y tienen sobr nte de ellos, atendida la fue za con que cuent n, lo cual permite dotar de una vez á todo el Ejército con armamento de un solo sistema; y teniendo presente l s ventajas que s: reportarán, t nto para e municionamiento como en bien de servicio, he re uelto lo siguiente:

1º—Los Sres. Comandante Generales de D vision dis ondrán que en el mes de Setiembre próximo venidero, todos los Batall nes que se hallen á sus órden s, queden con ochociento fusiles del sistema *Remington*, y q e los que les sobren los entreguen en e Parque de la Divisi on á que corresponda el Cuerpo; en el concepto de q e el número de armamento que señalo á cada Batallon será a dotacion que en lo sucesivo tendràn en responsabilidad.

2º—Reunidos en los Parques los armamentos *Remington* sobr ntes, los Sre. Coman antes Generales dispondrán la entrega de ochocientos al Batallon que lo tuviese de otro sistema, ó bien el número que le faltase al que lo necesite para comp etar la dot cion de ochocientos fusiles.

3º—Ent egados en los Parques del interior los armamentos restantes que tengan los Batallones, los *Berdan* serán remitidos á la Mae tranza de A tillería de est. Plaza; y los de los demás sistema , que no sean *Remington*, pod n entregarse los lo Sres. Comandantes Generales á las fuerzas de Bomberos y d: Voluntarios Urbanos que l s deséen y no tengan medi s para comprarlos.

4º—Finalmente, las entregas de armamento habrán de hacerse con la forma idades reg amentarias; y de la distribución circunstanciada de todos ellos, expresiva de los batallones de que procediesen, me harán la participacio , correspondiente l s Sres. Comandantes Generales de Divisi n.—*Pieltain*.

Y por disposicion del Excmo. Sr. General en Jefe se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento del jé cito y puntual observancia de cuanto S. E. preceptúa.—El Brigadie 2º Jefe de E. M. general, Pedro de Zea.



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier 2º Jefe de E. M. general,

Pedro de Zea